

por la santidad del Papa Paulo quinto, de felice...

M. DCXXIII.

Bulla de indulgencia plenaria, concedida para las animas de los fieles difuntos, por la santidad de Paulo quinto, de felice recordacion, y mandada publicar por nuestro muy santo padre Gregorio decimo quinto, para la predicacion del año de mil y seiscientos y veinte y tres.



GREGORIO decimo quinto.



Las riquezas con que Christo nuestro Redentor dotò a su Iglesia, y su esposa, son tan grandes, q aun para solo entenderlas han menester los hòbres luz especial de Dios, como lo dize san Pablo. Con riquezas que Christo Señor nuestro las gano con sus infinitos meritos, y gracias de todas las cuales la hizo heredera y partícipe, como san Juan nos lo enseña en su Euágelio. En estas riquezas cuentan los tesoros de las sacras indulgencias, depósito rico y piadoso, en el qual usa la Iglesia librar grâdes socorros para las animas de los fieles q desta vida salierò en gracia de Dios, antes de auer satisfecho a la diuina justicia, por las penas deudas a sus pecados, y estan pagâdo esta deuda en el purgatorio con grauissimas penas, quales es fuerza q sean las q descuentan deudas contraidas con ofensas de Dios. Bien pues la Iglesia como madre piadosa, y como dispensadora prudente, y fiel de tales riquezas, las suele emplear en el socorro de tan grandes penas como las animas Christianas padecen en el purgatorio. Al qual espíritu, y vfo antiguo de la Iglesia, acudiendo el Clicario de Christo, les ha concedido (per modum suffragii) la Bula de la santa Cruzada, dando cada persona por esta Bula la limosna que declaramos nos don Diego de Guzman Patriarcha de las Indias, Capellân, y Limonero mayor de su Magestad, y de su Consejo, Comissario Apostolico general de la santa Cruzada, y de las demas gracias, y por quanto vos dona seba, hianapredixtes dos reales de plata, que es lo que esta tassado y declarado por nos el dicho Comissario general, para esta santa expedicion y empresa, y en fauor y ayuda del animade D. nro de Arguilo vo marido y recibistes en vos esta Bula, le es otorgada la indulgencia sobredicha. Dada en Madrid a quinze de Octubre de mil y seiscientos y veinte y dos años.



Don Diego de Guzman Patriarcha de las Indias



Artes en San... Indulgencia plenaria...

Artes en San... Indulgencia plenaria...

Artes en San... Indulgencia plenaria...



Don Diego de Guzman Patriarcha de las Indias

rtò al pue... foras de oro...



tes y ellos, ya... fuitala guerra...

possibilidad. Si los cabildos de las iglesias... se este tratado y acordado en su cabildo... leres de sus superiores, predicare la palabra...

esta bula, a qualquier periona q la tomare... Sabado en los santos Apostoles, indulgen. plenar....

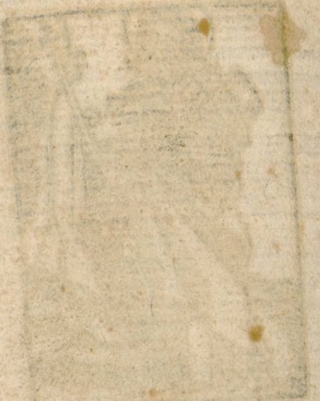


M. DCCXXII

... de ...  
...  
...

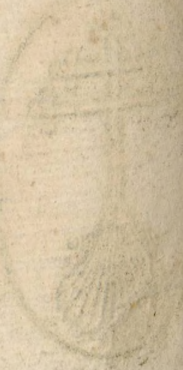
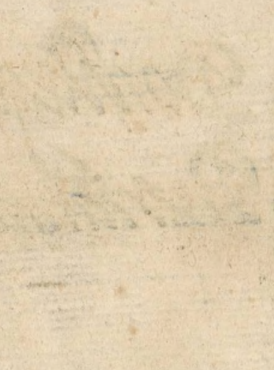


GRECORIO  
...  
...



... con ...  
...  
...

D. ...  
...



...  
...

